

Enero 2020



PROPUESTAS DE CERMI C Y L PARA LA ELABORACIÓN DE LA LEY DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE CONTINUIDAD DE CUIDADOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LO LARGO DE SU CICLO VITAL

El Comité Autonómico de Representantes de Personas con Discapacidad en Castilla y León (CERMI C y L), es una entidad que actúa como portavoz de las personas con discapacidad en nuestra comunidad autónoma. Aglutina a diversas federaciones que representan a la totalidad de la discapacidad en el ámbito regional.

1

Atendiendo a la realidad social, el CERMI C y L concentra preferentemente su actuación en los ámbitos que generan más factores de exclusión para las personas con discapacidad, determinando un menor grado de desarrollo personal y social y unas menores posibilidades de acceso a los derechos, bienes y servicios de la comunidad.

Ley de derechos y garantías de las personas con discapacidad obedece a la necesaria adecuación de la normativa autonómica a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que fue ratificada el 3 de diciembre de 2007 por España y entró en vigor el 3 de mayo de 2008. La Convención ha modificado el paradigma en las políticas sobre discapacidad, pasando de un planteamiento meramente asistencial al de garantía de derechos.

La atención específica a las personas con discapacidad por parte de los poderes públicos es una obligación que se recoge en las principales normas de nuestro ordenamiento jurídico. Así, la Constitución española, en su artículo 49, en concordancia con los artículos 9 y 14, establece el mandato de procurar su integración y eliminar los obstáculos que impidan su participación social y su igualdad de derechos ante la Ley.

Por ello, desde CERMI C y L, aplaudimos esta iniciativa y tras una revisión de la normativa de comunidades autónomas como Aragón, Cantabria, Castilla la Mancha, Asturias o Murcia planteamos los derechos (la mayoría de ellos ya incluidos en la Ley 2/2013 de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para personas con discapacidad de Castilla y León) que consideramos se hace necesario garantizar en esta Ley.

LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN.

- Garantía del derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Vulneración del derecho a la igualdad de oportunidades.
- Medidas de acción positiva en beneficio de personas en especial situación de vulnerabilidad.
- Niños que nacen con discapacidad
- Mujeres y niñas con discapacidad.
- Atención integral.

Propuestas CERMI C y L a la Ley de Derechos y Garantías de continuidad de cuidados de las
Personas con Discapacidad a lo largo de su ciclo vital.

Enero 2020

- Envejecimiento de las personas con discapacidad.
- Principio de accesibilidad universal.
- Sensibilización

DERECHO A LA SALUD.

- Protección del derecho a la salud.
- Medidas del sistema sanitario público.
- Medidas en centros de personas con discapacidad.
- Atención temprana.
- Prevención de situaciones discapacitantes.

DERECHO A LA EDUCACIÓN.

- Protección del derecho a la educación.
- Medidas del sistema educativo público.
- Medidas del sistema educativo privado y concertado.
- Estrategia para la educación inclusiva.
- Orientación en las etapas educativas postobligatorias.
- Pruebas de acceso a la universidad.
- Medidas en el ámbito de la educación universitaria.

DERECHO LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO.

- Protección del derecho al trabajo.
- Políticas de formación profesional para el empleo.
- Políticas de empleo.
- Plan de empleo de las personas con discapacidad.
- Medidas de acción positiva en el ámbito de la formación y el empleo.
- Salud y seguridad laboral.
- Empleo público.
- Formación de empleados públicos.

DERECHO A LOS SERVICIOS SOCIALES.

- Derecho a la protección social.
- Criterios de actuación.
- Prestaciones de Servicios Sociales.
- Calificación y reconocimiento de la condición de discapacidad
- Centros de valoración y orientación de personas con discapacidad.
- Atención en supuestos de penas de privación de libertad.
- Asistencia personal.
- Viviendas para la promoción de la autonomía personal.
- Infancia y juventud con discapacidad.

Propuestas CERMI C y L a la Ley de Derechos y Garantías de continuidad de cuidados de las
Personas con Discapacidad a lo largo de su ciclo vital.

Enero 2020

- Financiación de los centros y servicios de personas con discapacidad, como proveedores de recursos para las personas con discapacidad.

DERECHO A LA CULTURA, EL TURISMO, EL DEPORTE Y OTRAS ACTIVIDADES DE OCIO.

- Protección del derecho a la cultura, al turismo, al deporte y a otras actividades de ocio.
- Deporte adaptado.
- Inclusión y atención especial.
- Medidas de fomento.

3

DERECHO LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA TODAS LAS PERSONAS.

- Protección del derecho a la autonomía personal y la accesibilidad universal para todas las personas.

DERECHO DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

- Condiciones de accesibilidad y no discriminación autonómicas.
- Espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Espacios naturales.
- Instalaciones temporales de espectáculos públicos, actividades recreativas y, en general, de cualquier otra actividad de carácter cultural o social.
- Medios de transporte público.
- Acceso y utilización de bienes y servicios a disposición del público.
- Relaciones con las Administraciones públicas de Castilla y León.
- Perros de asistencia.
- Planes de accesibilidad.
- Lengua de signos española y medios de apoyo a la comunicación oral y escrita.

DERECHO A MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA.

- Uso preferente de alojamientos y espacios accesibles.
- Uso reservado de las plazas de estacionamiento accesibles.
- Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
- Viviendas reservadas.
- Ayudas públicas a la adaptación de las zonas comunitarias y del interior de las viviendas.

DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS Y LA INVESTIGACIÓN.

- Tecnologías de la información y la comunicación.
- Investigación y redes del conocimiento.

Enero 2020

PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- Autonomía en la toma de decisiones.
- Interés personal.
- Apoyo en el proceso de toma de decisiones.
- Derechos y garantías de las personas con discapacidad usuarias de centros residenciales y centros de día.
- Especial protección de las personas con discapacidad en su condición de consumidoras.
- Medidas de promoción y protección.

4

DERECHOS FRENTE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA PUBLICIDAD.

- Medios de comunicación social.
- Accesibilidad a los medios de comunicación audiovisual.
- Intervención en caso de publicidad discriminatoria.

GOBERNANZA EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- Plan de acción integral para las personas con discapacidad.

PLANIFICACIÓN Y LAS ACTUACIONES PÚBLICAS.

- Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Aragón.
- Comisión interdepartamental de desarrollo de las políticas públicas en materia de discapacidad. Artículo 70. Medidas de atención a mujeres con discapacidad.
- Medios.
- Sistemas de gestión y calidad.
- Estudios y estadísticas.
- Medidas vinculadas a la Contratación pública.
- Fomento de la accesibilidad.
- Toma de conciencia social.
- Información.
- Informe de impacto por razón de discapacidad.

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y LA TRANSPARENCIA.

- Participación social.
- Derecho de participación en la vida política y pública.
- Colaboración con la iniciativa social.
- Transparencia de la iniciativa social.

DERECHO EN MATERIA DE PROTECCIÓN FISCAL

- Medidas en materia de protección fiscal.

Enero 2020

RÉGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

- Potestad sancionadora y régimen jurídico.
- Órganos competentes y procedimiento.
- Infracciones.
- Sanciones.
- Prescripción de las infracciones.
- Prescripción de las sanciones.
- Requerimientos entre Administraciones públicas.
- Afectación de las sanciones.

5

En este sentido y con la finalidad de garantizar los derechos mencionados, realizamos las siguientes

PROPUESTAS DE CONTENIDO

1. Garantizar y promover los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención de la ONU y los recogidos específicamente en la Ley2/2013 de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad en Castilla y León.
2. Definir y organizar los recursos y apoyos que van a necesitar las personas con discapacidad (desde que nacen hasta que finaliza su vida) en Castilla y León para elaborar su proyecto de vida y garantizar su atención a lo largo de todo su ciclo vital.
3. Los menores de edad cuentan con apoyos prestados por servicios sociales y educación, apoyos que hay que planificar y organizar previamente para garantizar que van a seguir recibéndolos una vez finalicen la etapa educativa.
4. Ley será de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a las personas con discapacidad, a sus familias y representantes legales, a las personas con riesgo de padecer discapacidad, a personas jurídicas en el marco de sus relaciones con las personas físicas con discapacidad, en especial las entidades públicas y privadas de la sociedad civil que defiendan sus derechos.
5. La atención integral deberá comenzar en la etapa más temprana posible y basarse en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona con discapacidad, así como de las oportunidades del entorno, considerando las adaptaciones o adecuaciones oportunas y los apoyos a la toma de decisiones y a la promoción de la autonomía personal.
6. Para mantener unos servicios de atención adecuados, es necesario que la administración pública coordine los recursos y servicios en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, con el fin de garantizar a las personas con discapacidad una oferta de servicios y programas próxima, en el entorno en el que se desarrolle su vida, suficiente y diversificada, tanto en zonas rurales como urbanas.
7. Garantizar el derecho a la atención temprana a la población infantil menor de seis años y darlo continuidad en los siguientes ciclos vitales de la infancia, aplicación protocolos de actuación coordinada de los sistemas públicos de salud, educación y servicios sociales, garantizando el asesoramiento y acompañamiento de estos alumnos durante todo el proceso educativo.

Enero 2020

8. Ofrecer orientación para las etapas educativas postobligatorias sobre las distintas posibilidades de formación y de inserción sociolaboral, incluidas prácticas en empresas, por parte de los servicios de las distintas Administraciones con competencias en los ámbitos social, educativo y laboral, como orientación de recursos formativos dentro de los programas de educación de adultos.
9. Los servicios y prestaciones sociales previstas por las Administraciones públicas de Castilla y León deben responder a las necesidades de apoyo singularizadas para poder desarrollar sus proyectos vitales. Para lograr esto será necesario coordinar las diferentes instituciones, centros, equipos y profesionales, a través de protocolos que garanticen a las familias toda la información necesaria en cuanto a derechos y deberes de las personas con discapacidad, así como la formación sobre servicios, prestaciones y recursos, de cara a conseguir la intervención más ajustada que responda a las necesidades de las personas con discapacidad independientemente de su zona de residencia.
10. Derecho a la autonomía y a tomar sus propias decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias. Para ello es necesario facilitar los instrumentos adaptados a sus particulares circunstancias.
11. El interés personal de las persona con discapacidad tiene que ser valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como en el privado.
12. Las personas con discapacidad usuarias de centros residenciales y centros de día podrán participar y a ser oídos por sí o a través de sus representantes legales en aquellas decisiones o medidas relacionadas con la atención y convivencia en ellos.
13. Garantizar el máximo respeto a su libre voluntad en la toma de decisiones que les afecten al final de su vida, pudiendo elaborar un documento de voluntades anticipadas manifestando sus objetivos vitales, valores personales, instrucciones sobre su tratamiento...que se inscribirá en un registro creado para tales efectos.
14. Se creará un equipo de profesionales que intervengan en el proyecto de garantizar todos los derechos de las personas con discapacidad, contemplando un régimen de responsabilidades para cada uno. (Por ejemplo: una persona que dirija y asegure que el proceso de valoración, clasificación y proyecto de vida se lleve a cabo. Una persona que vele porque se respeten los objetivos del proyecto de vida, derechos y valores de la persona y asume el rol de apoyo y/o de traductor vital. Un grupo de apoyo.
15. Un documento recogerá **de forma ordenada y planificada** cómo quiere la persona que se desarrolle su vida y cómo se va a hacer posible en la práctica. Será un documento dinámico, cambiante, abierto, debe ajustarse a cada realidad y a cada persona concreta. La persona con discapacidad será la protagonista. (Se podrían incluir cuestiones como su biografía personal, valoración de calidad de vida, valoración de capacidades y necesidades de apoyo, deseos, expectativas, metas, preferencias...)
16. Durante el proceso de recogida de información se velará por el **respeto a la intimidad** de la persona, no recogiendo información que no sea relevante ni necesaria y evitando someter a la persona a preguntas o cuestionarios cuya información se pueda recabar por otras vías.
17. Revisión y seguimiento del plan de apoyos para asegurar el cumplimiento de sus objetivos.